



Municipalidad de Asunción



INSTITUTO NACIONAL DE  
TECNOLOGÍA,  
NORMALIZACIÓN Y  
METROLOGÍA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN Y EL INSTITUTO  
NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 31 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis; la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, representada por su Intendente Municipal, Don MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA, y el Secretario General Lic. JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ, en adelante LA MUNICIPALIDAD, ambos con domicilio legal en la Avenida Mariscal López N° 5556, de la Ciudad de Asunción; y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA, representado por su Directora General, Dra. LILIAN MARTINEZ DE ALONSO, en adelante INTN, con domicilio legal en la Avenida General Artigas N° 3973 casi General Roa, de la misma Ciudad, se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común entre las partes, y en el ámbito de su competencia y legislación propia.

**CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE IMPLEMENTACIÓN**

Para el logro del mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto, en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

**CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN**

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, cada parte designará a su representante técnico y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.



La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente acuerdo.

La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas, así como la presentación de informes.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ESTRATEGIAS DE TRABAJO**

La Coordinación deberá regirse por un Plan de Trabajo, previamente acordado en el que, sin perjuicio de otros aspectos, podrá contemplar: a) la definición de los indicadores; b) la elaboración de informes por cada actividad y las actas de reuniones debidamente firmadas en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas y c) el sistema de monitoreo y seguimiento.

#### **CLÁUSULA QUINTA: ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS**

Las controversias que pudieran surgir, serán resueltas a través de la Coordinación, mediante negociaciones directas. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA: JURISDICCIÓN**

En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Capital, si existieren litigios de su competencia.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

El presente Convenio Marco tendrá una duración de (4) años, el cual tendrá vigencia y validez jurídica una vez aprobado por la Junta Municipal de conformidad a la Ley Orgánica Municipal 3966/2010 Art. 36 incs. e y f, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN**

Este Convenio Marco y los Acuerdos Específicos firmados entre las partes podrán ser revisados. Cualquier intención de modificación o actualización de las cláusulas deberá estar consensuado por ambas partes, e instrumentarse a través de Anexos, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción.

